

# Ley Orgánica 3/1981, del Defensor del Pueblo

CLAVES Y COMENTARIOS PARA  
AFRONTAR CON ÉXITO EL EXAMEN DE ACCESO  
A LA GUARDIA CIVIL



EDICIÓN 2025





[WWW.DIVISAYHONOR.ES](http://WWW.DIVISAYHONOR.ES)

Escala de Cabos y Guardias

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta obra, incluido el diseño general, así como su contenido, puede ser copiado, reproducido, almacenado, fotocopiado, transmitido o difundido por ningún medio, ya sea digital, mecánico, óptico, o cualquier otro, sin la previa autorización expresa y escrita de los titulares del copyright. Los derechos de explotación de esta obra están amparados por la Ley de Propiedad Intelectual.

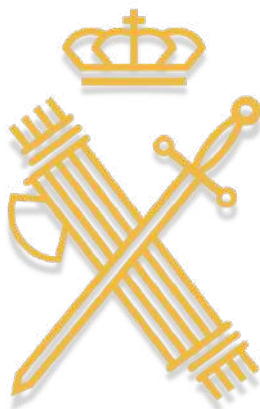
Se da cumplimiento al Depósito Legal de la obra, según lo establecido en la Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito legal.

ISBN: 9798583956975

# **DEFENSOR DEL PUEBLO**

Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril,  
del Defensor del Pueblo.

CLAVES Y COMENTARIOS PARA AFRONTAR CON  
ÉXITO EL EXAMEN DE ACCESO A LA  
GUARDIA CIVIL



[WWW.DIVISAYHONOR.ES](http://WWW.DIVISAYHONOR.ES)



## **Presentación.**

Esta obra contiene la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo íntegra, así como comentarios y esquemas al pie de los artículos.

En este libro, el opositor u opositora a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, encontrará las explicaciones necesarias para saber responder a las cuestiones en las que más se incide en los exámenes de acceso.

En definitiva, aquí descubrirás una guía de estudio para defender cualquier pregunta relacionada con la figura del Defensor del Pueblo.

*“No hay sustituto para el trabajo duro”*  
Thomas Edison.

## Índice

<b>Estructura de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.</b>	<b>10</b>
<b>TÍTULO I. Nombramiento, cese y condiciones.</b>	<b>11</b>
🛡 <b>CAPÍTULO I. Carácter y elección.</b>	<b>11</b>
🛡 <b>CAPÍTULO II. Cese y sustitución.</b>	<b>16</b>
🛡 <b>CAPÍTULO III. Prerrogativa e incompatibilidades.</b>	<b>18</b>
🛡 <b>CAPÍTULO IV. De los Adjuntos del Defensor del Pueblo.</b>	<b>21</b>
<b>TÍTULO II. Del procedimiento.</b>	<b>22</b>
🛡 <b>CAPÍTULO I. Iniciación y contenido de la investigación.</b>	<b>22</b>
🛡 <b>CAPÍTULO II. Ámbito de competencias.</b>	<b>25</b>
🛡 <b>CAPÍTULO III. Tramitación de las quejas.</b>	<b>27</b>
🛡 <b>CAPÍTULO IV. Obligación de colaboración de los organismos requeridos.</b>	<b>31</b>
🛡 <b>CAPÍTULO V. Sobre documentos reservados.</b>	<b>34</b>
🛡 <b>CAPÍTULO VI. Responsabilidades de las autoridades y funcionarios.</b>	<b>36</b>
🛡 <b>CAPÍTULO VII. Gastos causados a particulares.</b>	<b>38</b>

<b>TÍTULO III. De las resoluciones.</b>	39
🛡️ <b>CAPÍTULO I.</b> Contenido de las resoluciones.	39
🛡️ <b>CAPÍTULO II.</b> Notificaciones o comunicaciones.	42
🛡️ <b>CAPÍTULO III.</b> Informe a las Cortes.	44
<b>TÍTULO IV. Medios personales y materiales.</b>	47
🛡️ <b>CAPÍTULO I.</b> Personal.	47
🛡️ <b>CAPÍTULO II.</b> Dotación económica.	48
<b>DISPOSICIÓN TRANSITORIA.</b>	49
<b>DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.</b>	49
<b>Síntesis de la figura del Defensor del Pueblo.</b>	51
<b>50 Preguntas de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.</b>	52
<b>Solucionario.</b>	67

## Nota

Debemos tener en cuenta que la Resolución de 26 de junio de 2019, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se determina el temario de las convocatorias de los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes de formación para la incorporación a la Escala de Cabos y Guardias de la Guardia Civil, establece que serán materia de examen, en el bloque 2 del tema 4, (Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo), los Títulos I, II, III y la Disposición final única, quedando excluido por tanto, el Título IV (Medios personales y materiales). No obstante, esta obra contiene el conjunto de la norma para mejor comprensión de la misma.

## Leyenda

Art.	Artículo.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CE	Constitución Española de 1978.
DP	Defensor del Pueblo.
L	Ley Ordinaria.
LO	Ley Orgánica.
RD	Real Decreto.



**Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.**

Jefatura de Estado

«BOE» núm. 109, de 07 de mayo de 1981

Referencia: BOE-A-1981-10325

TEXTO CONSOLIDADO

DON JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica.

Estructura de la LO 3/1981 reguladora del Defensor del Pueblo

LO 3/1981 reguladora del Defensor del Pueblo		
Título I Nombramiento, cese y condiciones	Capítulo I	Carácter y elección
	Capítulo II	Cese y sustitución
	Capítulo III	Prerrogativas e incompatibilidades
	Capítulo IV	De los Adjuntos del Defensor del Pueblo
Título II Del procedimiento	Capítulo I	Iniciación y contenido de la investigación
	Capítulo II	Ámbito de competencias
	Capítulo III	Tramitación de las quejas
	Capítulo IV	Obligación de colaboración de los organismos requeridos
	Capítulo V	Sobre documentos reservados
	Capítulo VI	Responsabilidades de las autoridades y funcionarios
	Capítulo VII	Gastos causados a particulares
Título III De las resoluciones	Capítulo I	Contenido de las resoluciones
	Capítulo II	Notificaciones y comunicaciones
	Capítulo III	Informe a las Cortes
Título IV	Capítulo I	Personal
	Capítulo II	Dotación económica
Disposición Transitoria		
Disposición Final Única		Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

**TÍTULO PRIMERO**  
**Nombramiento, cese y condiciones**

Título I. Nombramiento, cese y condiciones.	
Capítulo I	Carácter y elección.
Capítulo II	Cese y sustitución.
Capítulo III	Prerrogativas e incompatibilidades.
Capítulo IV	De los Adjuntos del Defensor del Pueblo.

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**Carácter y elección**

**Artículo 1. Definición de la figura del Defensor del Pueblo.**

El Defensor del Pueblo es el alto comisionado de las Cortes Generales designado por estas para la defensa de los derechos comprendidos en el Título I de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración, dando cuenta a las Cortes Generales. Ejercerá las funciones que le encomienda la Constitución y la presente Ley.

**Definición de Defensor del Pueblo aportada por LO 3/1981:**

- 🛡️ **Alto comisionado** de las **Cortes Generales**.
- 🛡️ **Designado** por las **Cortes Generales**.
- 🛡️ **Defiende** los derechos del **Título I** de la Constitución Española.
- 🛡️ **Supervisa** la actividad de la Administración.
- 🛡️ **Da cuenta** a las **Cortes Generales**.
- 🛡️ **Funciones** encomendadas por la **CE** y la **LO 3/1981**.

## Artículo 2. Elección.

1. El Defensor del Pueblo será elegido por las Cortes Generales para un periodo de cinco años, y se dirigirá a las mismas a través de los Presidentes del Congreso y del Senado, respectivamente.

### Cortes Generales:

🛡️ Eligen al Defensor del Pueblo.

### Mandato:

🛡️ 5 años.

El Defensor del Pueblo se dirige a las Cortes Generales a través:

🛡️ Del Presidente del Congreso.

🛡️ Del Presidente del Senado.

2. Se designará en las Cortes Generales una Comisión Mixta Congreso-Senado encargada de relacionarse con el Defensor del Pueblo e informar a los respectivos Plenos en cuantas ocasiones sea necesario.

### Comisión Mixta Congreso-Senado:

🛡️ Designada en las Cortes Generales.

🛡️ Encargada de relacionarse con el Defensor del Pueblo.

🛡️ Informa a los Plenos de las Cámaras cuando sea necesario.

\*Los Plenos son el órgano supremo de toma de decisiones de cada una de las Cámaras.

3. Dicha Comisión se reunirá cuando así lo acuerden conjuntamente el Presidente del Congreso y del Senado, y en todo caso, para proponer a los Plenos de las Cámaras el candidato o

candidatos a Defensor del Pueblo. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple.

<b>Comisión Mixta Congreso-Senado</b>	<b>Designada</b>	En las <b>Cortes Generales</b> .
	<b>Encargada</b>	De <b>relacionarse</b> con el <b>DP</b> .
	<b>Informa</b>	A los <b>Plenos</b> de las <b>Cámaras</b> cuando sea necesario. *Los <b>Plenos</b> son el órgano supremo de toma de decisiones de cada una de las Cámaras.
	<b>Se reúne</b>	Cuando así lo <b>acuerden conjuntamente</b> :
		<ul style="list-style-type: none"> <li>🛡 Presidente del <b>Congreso</b>.</li> <li>🛡 Presidente del <b>Senado</b>.</li> </ul> Para proponer a los <b>Plenos</b> de las <b>Cámaras</b> el <b>Candidato/s</b> a <b>DP</b> .
<b>Acuerdos</b>	<b>Mayoría simple</b> .	

4. Propuesto el candidato o candidatos, se convocará en término no inferior a diez días al Pleno del Congreso para que proceda a su elección. Será designado quien obtuviese una votación favorable de las tres quintas partes de los miembros del Congreso y posteriormente, en un plazo máximo de veinte días, fuese ratificado por esta misma mayoría del Senado.

5. Caso de no alcanzarse las mencionadas mayorías, se procederá en nueva sesión de la Comisión, y en el plazo máximo de un mes, a formular sucesivas propuestas. En tales casos, una vez conseguida la mayoría de los tres quintos en el Congreso, la designación quedará realizada al alcanzarse la mayoría absoluta del Senado.

6. Designado el Defensor del Pueblo se reunirá de nuevo la Comisión Mixta Congreso-Senado para otorgar su conformidad previa al nombramiento de los adjuntos que le sean propuestos por aquél.

...

La mejor guía de estudio, junto con la Constitución Española comentada<sup>®</sup>, para dominar uno de los temas más importantes.

- 🛡 Artículos titulados.
- 🛡 Explicaciones de todos los artículos con palabras resaltadas.
- 🛡 Esquemas de las partes más complejas.
- 🛡 Incluye 50 preguntas tipo test.
- 🛡 Disponible en blanco y negro y en versión a color.

Consigue la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo comentada de DIVISA y HONOR en:

[www.divisayhonor.es/libros](http://www.divisayhonor.es/libros)

(las compras se realizan a través de Amazon)